



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2013

VISTO: El Informe Legal N° 295-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-CRAJ con Provéido N° 760602, la Opinión Legal N° 99-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-alfg el Informe N° 019-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE y la Protesta formulada por el postor CONSORCIO SUCCMARCA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero del 2013, se suscribió el Convenio N° 004-2013-MTC/21: Convenio Financiero 2013 para el Programa de Caminos Departamentales, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Huancavelica, que establecen los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre las partes con la finalidad de formalizar el aporte para el año 2013 de los recursos financieros que garanticen que el Gobierno Regional ejecute la Cartera de Proyectos del Programa de Caminos Departamentales

Que, en el marco del Programa de Caminos Departamentales, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 497-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de Junio del 2013, se designa al Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el proceso de selección hasta que queda consentida la buena pro, de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 116 Trayectoria Emp. PE 26 B (Repartición Huapa) Tucsipampa - Succamarca - Carhuapata - Emp. PE - 28 A (Jatuncorral)";

Que, con fecha 21 de junio del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central, realizó la convocatoria referida al Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 02-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, para contratar al ejecutor que se encargará de la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 116 Trayectoria Emp. PE 26 B (Repartición Huapa) Tucsipampa - Succamarca - Carhuapata - Emp. PE - 28 A (Jatuncorral)";

Que, con Oficio N° 2401-2013-MTC/21, de fecha 24 de setiembre del 2013, PROVIAS DESCENTRALIZADO otorga la No Objeción a los resultados de evaluación de ofertas, por consiguiente mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE - Primera Convocatoria, de fecha 29 de setiembre del 2013, el Comité de Evaluación otorga la Buena Pro al postor: CONSORCIO SUR integrado por MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L y CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L., la misma que se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, con escrito de fecha 30 de setiembre del 2012 el postor CONSORCIO SUCCMARCA, no encontrándose conforme con la calificación efectuada por el Comité de Evaluación, formuló Protesta, contra el resultado de la evaluación y posterior acto de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública Nacional CI N° 02-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, solicitando se revoque la decisión del Comité y efectuando una adecuada reevaluación se le otorgue la Buena Pro;

Que, deviene pertinente señalar que el Proceso de Selección, materia de la presente, tiene como marco legal los Contratos de Préstamo N° 7322 PE y N° 1657/OC-PE, en ese sentido los procedimientos para la contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos de los Contratos de Préstamo, se desarrollan de acuerdo a las disposiciones y lineamientos contenidos en los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2013

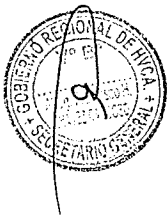
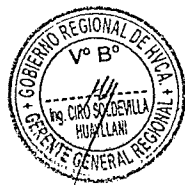
respectivos contratos, celebrados entre el Estado Peruano y los Bancos Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales, y las Bases del Proceso;

Que, al respecto, el numeral 5.2.1.15 IMPUGNACIONES del Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD, prevé el procedimiento a seguir respecto de las impugnaciones que pudieran presentarse en los procesos de selección; por lo que, la protesta de los postores no adjudicados con la Buena Pro presentadas al Comité de Evaluación son elevadas con su Informe respectivo a la Gerencia General Regional, la misma que un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, deberá resolver la protesta en Primera Instancia y ser puesta de conocimiento a Provías Descentralizado, quien de ser el caso resolverá en Instancia Final tal protesta;

Que, siendo así, mediante Informe N° 019-2013/GOB.REG.HVCA/PDC/CE, de fecha 03 de octubre del 2013, el Comité de Evaluación a cargo del referido proceso de selección, informó a este Despacho Gerencial respecto de la Protesta formulada por el postor CONSORCIO SUCCMARCA, cuyo sustento es el siguiente:

**Cuestionamiento 1°: De la Presentación de las Propuestas:** con fecha 07 de Agosto del 2013 se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas en la Sala de Sesiones del Concejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en este acto, el postor CONSORCIO DEL SUR INTEGRADO POR: MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L y CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L., presentó su propuesta técnica por separado de la propuesta económica es decir en 02 sobres distintos (la base legal del proceso son las Normas de Adquisiciones de los Bancos Financiadores y NO la Ley de Contrataciones del Estado), esto es evidenciable en la forma de foliación de ambas (Propuesta Técnica y Económica), además presentó las 02 copias exigidas por las bases en el mismo sobre que el original, lo que no se ajusta a lo exigido por Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales (6to párrafo del ítem 5.2.1.9 características de la oferta) y las bases de proceso de selección (sección II, ítem 12.2 de la forma de presentación de las propuestas), las cuales dicen a la letra “el postor colocará la propuesta (técnica y económica) y la documentación solicitada en las bases en dos (02) sobres interiores, marcando claramente cada sobre como “ORIGINAL” y “COPIAS”, y el conjunto (original y copia) en un sobre exterior sellado”. Ello no ha sido cumplido por el postor CONSORCIO DEL SUR (MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L y CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.), de cambiar su oferta económica, de acuerdo a las circunstancias (número de postores que se han presentado), contraviéndose esto en una desventaja para mi representada, desvirtuando así el hecho de la igualdad de competencia entre todos los postores.

**Pronunciamiento:** Al respecto, si bien en las bases de la licitación párrafo quinto del numeral 12.2 se establece que: “(...) Los proponentes deberán entregar la Propuesta en original y dos copias. Los tres ejemplares deberán contar con una etiqueta con la indicación “ORIGINAL” o “COPIA”, según sea el caso, tener un índice y estar numerado e identificado con los mismos títulos, ordenado en la misma secuencia, foliados y visados por el representante legal del Postor en todas sus páginas, no debiendo contener borrones o corrección alguna (...). Asimismo en el mismo párrafo, también indica que en caso de discrepancia, el texto del original prevalece sobre el de las copias. Además el numeral 14.4 de las Bases de la licitación establece literalmente que Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 09 OCT 2013

- Afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el desarrollo de los trabajos especificados en los Documentos de Licitación; o
- Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en los Documentos de Licitación, los derechos de la Entidad, o las obligaciones del Postor emanadas del Contrato; o
- De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Postores que hubiesen presentado Propuestas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación.

Toda Propuesta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será RECHAZADA por el contratante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a los Documentos mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación, si lo haga como resultado de dicha corrección.

Que, estando a lo señalado, el Comité de Evaluación precisa que si bien el postor presentó con motivo de la recepción y apertura de las propuestas en forma separada la propuesta técnica y económica, ello no constituye una desviación sustancial, reserva u omisión significativa, ya que según la verificación de los documentos solicitados en las bases de la licitación, la propuesta cumple con lo mínimo solicitado, además lo que buscan las políticas de los Bancos Financiadores es que las propuestas cumplan con los documentos solicitados en las bases de la licitación;

Que, asimismo en las normas de los Bancos Financiadores numerales 2.61 al 2.64 en ningún extremo indica o se asemeja que en caso la propuesta técnica y económica fuese presentada en forma separada este sea causal de rechazar la oferta del licitante;

Que, en consecuencia, en el presente caso es pertinente indicar que la propuesta del postor adjudicatario cumple con lo solicitado, precisando que si bien la propuesta presentada se consignó por separado ello no deslegitima el contenido y cumplimiento en el proceso de selección, y no se configura en ninguna de las causales del numeral 14.4 de las bases de la licitación; en tal sentido resulta infundado su reclamo en este extremo;

**Cuestionamiento 2º: De la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** el Postor CONSORCIO DEL SUR (MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L y CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.), presenta una Carta Fianza N° 0011-0202-9800036424-94, emitida por BBVA BANCO CONTINENTAL, por el monto de S/. 50,749.41, con fecha de vencimiento 04 de Noviembre del 2013, es decir con una validez de 90 días calendarios, y dando que el periodo de validez de la oferta económica, solicitado en el Formato N° 08: CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA es de 180 días calendarios, según el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales (ítem 5.2.1.19.1 Garantía de Mantenimiento de la Oferta), la carta fianza de mantenimiento de la oferta, debe tener una vigencia similar al de la validez de la oferta económica. La Carta Fianza presentada por el postor CONSORCIO DEL SUR (MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L y CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.), no estaría cubriendo la validez de su oferta económica. La carta fianza presentada por mi representada es la N° 4410042835, emitida por el BANBIF, por el monto de S/. 50,749.41, con fecha de vencimiento al 07 de Marzo del 2014, es decir con una validez de 213 días calendarios, la cual es superior al periodo de validez de nuestra Oferta Económica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 OCT 2013

**Pronunciamiento:** El numeral 9 del apéndice 3 Guía para los Licitantes, de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial expresamente dispone que: “Es responsabilidad del licitante señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse de que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos, incluidos los documentos de soporte solicitados en los documentos de licitación (...)”.

Que, como se aprecia en el párrafo anterior, las Normas de los Bancos es taxativa y clara respecto a que si en algún extremo las bases guardara alguna contradicción los Licitantes y/o Postores presentarán consultas a fin que estos puedan ser aclarados conforme lo establece las bases de la Licitación., hecho que el postor CONSORCIO SUCCAMARCA en ningún extremo realizo y/o advirtió toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., antes de presentar su oferta

Que, asimismo, el numeral 5.2.1.19.1 (Garantía de Mantenimiento de la Oferta) del Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD expresamente señala: “Los postores deberán de presentar una Carta Fianza de Mantenimiento de su oferta en la Carta Fianza Bancaria o Póliza de Caucción, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a solo requerimiento escrito del Gobierno Regional y sin beneficio de excusión, extendida y ejecutable en el Perú, otorgadas por Banco Nacional o por Sucursal Nacional de un Banco Extranjero, autorizados para operar en el país por la Superintendencia de Banca y Seguros; por un monto fijo que será especificado en las bases y que en ningún caso será menor del 3% ni mayor al 5% del valor estimado del monto del contrato y tendrá una vigencia similar al de la validez de la oferta, es decir como mínimo de 90 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas, en caso necesario el Gobierno Regional podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia hasta la fecha de suscripción del contrato”;

Que, además, el literal o) del numeral 12.3.2 (Base de Licitación) - Documentos requeridos para la evaluación y calificación de ofertas, establece lo siguiente: “(...) La Garantía de **Mantenimiento de Oferta** será en Carta Fianza o Póliza de Caucción sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, extendida y ejecutable en el Perú. Para el caso de firmas nacionales deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Para el caso de firmas extranjeras y consorcios con participación de firmas extranjeras, a opción del licitante, podrá ser emitida por un banco extranjero de reconocido prestigio o una institución financiera como corresponsal en el Perú de forma que pueda ser ejercida. *La garantía deberá tener una validez mínima de 90 días (75 días de validez de la oferta más 15 días extras después de la fecha de vencimiento de la oferta)*”;

Que, recogiendo el texto literalmente establecido en las bases de la licitación en el que solicita que los postores presenten una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que a la letra dice: “(...) *La garantía deberá tener una validez mínima de 90 días (75 días de validez de la oferta más 15 días extras después de la fecha de vencimiento de la oferta)*”, el postor **CONSORCIO DEL SUR INTEGRADO POR: MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L y CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.**, presenta la Carta Fianza N° 0011-0202-9800036424-94, emitida por BBVA BANCO CONTINENTAL, por el monto de S/. 50,749.41, con fecha de vencimiento 04 de Noviembre del 2013, es decir con una validez de 90 días





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2013

calendarios indefectiblemente, por lo que cumple con dicha condición, además se precisa que tal requisito solicitado también cumple con lo establecido en el numeral 5.2.1.19.1 (Garantía de Mantenimiento de la Oferta) del Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales - PCD”;

Que, de otro lado es pertinente advertir que el postor CONSORCIO SUCCAMARCA INTEGRADO POR: MB FERROSUR HNOS Y CIA. S.A.C y CORPORACION PLEYADES SAC., presenta Carta Fianza de Garantía de Mantenimiento de Oferta sin indicar el nombre completo del consorcio y totalidad de integrantes del consorcio, lo que no estaría garantizando en caso de incumplimiento durante la ejecución contractual;

Que, finalmente si bien las bases de la licitación y el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD establecen que la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe tener una validez mínima de 90 días calendario, ello no enerva que los postores presenten con plazos iguales y/o superiores a lo mínimo solicitados en las bases de la licitación; por consiguiente, resulta infundado el reclamo en este extremo;

**Questionamiento 3º: De la publicación de los resultados**, el Gobierno Regional de Huancavelica, no está cumpliendo con la publicación de los respectivos “Cuadros Comparativos”, en el portal del SEACE, en lugar de ello repite la publicación del acta de otorgamiento de buena pro, ello es perjudicial para mi representada, ya que es la única forma de visualizar si los parámetros y criterios utilizados por el Comité de Evaluación, están bien aplicados de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales – PCD, y las bases del referido proceso.

**Pronunciamiento:** Al respecto, si bien toda comunicación y/o notificación se debe realizar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, ello no enerva transgredir la definición **CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**, que a la letra dice: “La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación de adjudicación del Contrato, no podrán ser reveladas a los Postores, ni a otra persona que no participe directamente en dicho proceso, hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un Postor para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Postor”; por consiguiente, resulta infundada su pretensión en este extremo;

Que, en virtud de lo antes señalado, y estando a lo opinado por el Comité de Evaluación, deviene en **INFUNDADO** la Protesta formulada por el postor CONSORCIO SUCCMARCA, contra el resultado de la evaluación y posterior acto de otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 02-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2013


SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO**, en Primera Instancia, la Protesta interpuesta por el postor **CONSORCIO SUCCMARCA** a través de su Representante Legal Mauro Francisco Bautista Motta, contra el resultado de la evaluación y posterior acto de otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública Nacional CI N° 02-2013/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, para contratar al ejecutor que se encargará de la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° HV - 116 Trayectoria Emp. PE 26 B (Repartición Huapa) Tucupampa - Succamarca - Carhuapata - Emp. PE - 28 A (Jatuncorral)", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a PROVIAS DESCENTRALIZADO (UGTD), Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e interesado, Oficina de Logística e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgmc